



URUGUAY

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL URUGUAY
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

S.E. EMBAJADOR FELIPE H. PAOLILLO

SEXTA COMISIÓN
ASAMBLEA GENERAL

**[TEMA 144] INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 56° PERIODO DE SESIONES:
RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS.**

59° PERÍODO DE SESIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL

NUEVA YORK, 5 DE NOVIEMBRE DE 2004

(Cotejar con texto leído)

SEÑOR PRESIDENTE:

EL TEMA DE LOS RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS CONCITA SIN DUDA EL INTERÉS GENERAL DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. EL HECHO DE QUE LA COMISIÓN HAYA OPTADO POR ABOCARSE, DENTRO DE ESTE TEMA, AL ESTUDIO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS TRANSFRONTERIZAS NOS PARECE MÁS QUE OPORTUNO, DADAS LA IMPORTANCIA DEL RECURSO AGUA PARA LA SUBSISTENCIA DE LA HUMANIDAD Y LA EXISTENCIA EN VARIAS REGIONES DEL MUNDO DE CUENCAS SUBTERRÁNEAS TRANSFRONTERIZAS CONTENIENDO ESE PRECIOSO Y CADA VEZ MÁS VALIOSO ELEMENTO

PARA EL URUGUAY ESTE TEMA REVISTE PARTICULAR IMPORTANCIA, DADO QUE EN NUESTRO TERRITORIO SE ENCUENTRA PARTE DEL ACUÍFERO GUARANÍ, QUE SE EXTIENDE TAMBIÉN EN LOS TERRITORIOS DE NUESTROS SOCIOS DEL MERCOSUR, ARGENTINA, BRASIL Y PARAGUAY.

AGRADECEMOS AL RELATOR ESPECIAL SR. CHUSEI YAMADA POR HABER PRODUCIDO UN EXCELENTE INFORME A PESAR DE LA ESCASA PRÁCTICA DE LOS ESTADOS EN ESTA MATERIA. Y LE AGRADECEMOS TAMBIÉN EL QUE HAYA DEJADO ABIERTA LA CUESTIÓN DE LA FORMA EN QUE LA COMISIÓN PRESENTARÁ SUS CONCLUSIONES. EN ESTE PUNTO EL URUGUAY ES FLEXIBLE, PERO DESEAMOS EXPRESAR NUESTRA PREFERENCIA PORQUE EL PRODUCTO FINAL DE LA COMISIÓN ADOpte LA FORMA DE RECOMENDACIONES O DIRECTRICES QUE LOS ESTADOS PODRÁN TENER EN CUENTA CUANDO CELEBREN TRATADOS BILATERALES O REGIONALES REGULANDO LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ACUÍFEROS COMPARTIDOS.

ESTA PREFERENCIA SE JUSTIFICA NO SÓLO PORQUE, COMO YA DIJIMOS, LA PRÁCTICA DE LOS ESTADOS NO ES SUFICIENTE COMO PARA QUE LA COMISIÓN SE ABOQUE A LA TAREA DE SU CODIFICACIÓN, SINO Y SOBRE TODO PORQUE LOS NUMEROSOS SISTEMAS ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS EXISTENTES DIFIEREN EN SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES, Y LAS NORMAS QUE REGULEN SU CONSERVACIÓN Y SU UTILIZACIÓN DEBEN ELABORARSE EN CADA CASO TENIENDO EN CUENTA ESAS CARACTERÍSTICAS. ESTAMOS DE ACUERDO CON EL RELATOR ESPECIAL CUANDO AFIRMA, EN SUS CONCLUSIONES, QUE LAS NORMAS DE CARÁCTER UNIVERSAL QUE FORMULE LA COMISIÓN TENDRÍAN POR OBJETO PROPORCIONAR PAUTAS PARA LOS ACUERDOS REGIONALES.

EL ACUÍFERO GUARANÍ, POR EJEMPLO, ES UNA DE LAS MAYORES RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL MUNDO. SE EXTIENDE EN EL TERRITORIO DE LOS CUATRO MIEMBROS DEL MERCOSUR POR UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 1.190.000 KILÓMETROS CUADRADOS. SE ESTIMA QUE EL VOLUMEN DE LA RESERVA DE AGUA DEL ACUÍFERO ES DE 35.000 KILÓMETROS CÚBICOS EN TANTO QUE CAPACIDAD DE RENOVACIÓN ES DE APENAS 166 KILÓMETROS CÚBICOS ANUALES, INSIGNIFICANTE SI SE COMPARA CON SU VOLUMEN TOTAL Y CON EL VOLUMEN DE SUS USOS POTENCIALES. ELLO OBLIGA A TENER ESPECIAL PRECAUCIÓN CUANDO SE TRATA DE ESTABLECER LOS PRINCIPIOS QUE REGULEN SU USO Y APROVECHAMIENTO.

LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL YA HA SIDO INFORMADA DE QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ESTUDIOS PARA CONOCER MEJOR LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACUÍFERO GUARANÍ, INCLUIDOS LOS ASPECTOS GEOLÓGICOS, EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN Y DESCARGA Y LOS USOS POTENCIALES, DE MODO ASEGURAR QUE LOS MIEMBROS DEL MERCOSUR ADOPTEN LAS REGULACIONES ADECUADAS. ENTRE OTROS, SE ESTÁ EJECUTANDO UN PROGRAMA SOBRE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ACUÍFERO FINANCIADO CON FONDOS INTERNACIONALES EN EL QUE PARTICIPAN LOS CUATRO PAÍSES INTERESADOS.

EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, DEBO INFORMAR QUE A INICIATIVA DEL URUGUAY, LOS PAÍSES DEL MERCOSUR ESTÁN ABOCADOS A LA TAREA DE ACORDAR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS QUE SE BASARÁN LAS FUTURAS REGULACIONES Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DEL ACUÍFERO Y SU UTILIZACIÓN SOSTENIBLE. A ESOS EFECTOS SE HA CONVOCADO A UN GRUPO DE EXPERTOS LEGALES DE DICHO GRUPO QUE SE ESTÁ REUNIENDO CON EL PROPÓSITO DE ACORDAR UN TEXTO BÁSICO QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS.

LAS NEGOCIACIONES SE ESTÁN LLEVANDO A CABO SOBRE LA BASE DE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

A) EL SUPUESTO FUNDAMENTAL, Y YO DIRÍA OBVIO, ES EL DE QUE EL ACUÍFERO GUARANÍ INTEGRA EL DOMINIO TERRITORIAL DE CADA UNO DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR EN LAS PARTES QUE SE ENCUENTRAN EN SUS RESPECTIVOS DOMINIOS TERRITORIALES. EN CONSECUENCIA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN QUE LOS ESTADOS DEL SISTEMA ACUÍFERO ACUERDEN EMPRENDER, CADA PAÍS MIEMBRO DEL MERCOSUR EJERCE LA PROPIEDAD, LA GESTIÓN Y LA VIGILANCIA DEL ACUÍFERO EN LA PARTE QUE SE ENCUENTRE BAJO SU SOBERANÍA;

B) SE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DEL ACUÍFERO, A FIN DE ASEGURAR SU UTILIZACIÓN RACIONAL Y SOSTENIBLE;

C) CADA ESTADO DEL SISTEMA ACUÍFERO UTILIZARÁ EL RECURSO RESPETANDO LA OBLIGACIÓN DE NO CAUSAR DAÑO SENSIBLE A LOS OTROS ESTADOS DEL SISTEMA.

URUGUAY ENTIENDE QUE SI BIEN NO ES POSIBLE TRASLADAR IN TOTUM A LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONVENCIÓN DE 1997 SOBRE EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN, ALGUNOS DE DICHSOS PRINCIPIOS PODRÍAN SER APLICABLES, O POR LO MENOS ADAPTABLES, A LOS ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS, Y POR LO TANTO LA COMISIÓN DEBERÍA TENERLOS EN CUENTA EN SUS TRABAJOS FUTUROS.

EL PROYECTO DE ARTÍCULOS PREPARADO POR EL RELATOR ESPECIAL OFRECE UNA BUENA BASE PARA QUE LA COMISIÓN CONTINÚE SU TAREA SOBRE ESTE TEMA. NATURALMENTE, HABRÁ QUE EXAMINAR CUIDADOSAMENTE EL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES PROPUESTAS, A FIN DE DOTARLO DE MAYOR PRECISIÓN, EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MISMAS. EN ESTE SENTIDO PERCIBIMOS CIERTA AMBIGÜEDAD EN LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS. POR EJEMPLO, NOS PARECE QUE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DEBERÍA INCLUIR EL ELEMENTO AGUA EN EL CONCEPTO DE ACUÍFERO, QUE SEGÚN EL TEXTO PROPUESTO CONSISTE SÓLO EN LA FORMACIÓN ROCOSA QUE CONTIENE EL AGUA. TAMBIÉN LA ELECCIÓN DEL CONCEPTO DE EXPLOTABILIDAD (O EXPLOTACIÓN) EN LA MISMA DISPOSICIÓN NO PARECE HABER SIDO LA MÁS ACERTADA YA QUE HA SUSCITADO CIERTAS EN CUENTA A SU INTERPRETACIÓN. TAL VEZ SERÍA MEJOR RECURRIR A LA IDEA DE "UTILIZACIÓN", QUE PROPORCIONA UN CRITERIO MÁS OBJETIVO. CONSECUENTEMENTE, ENTENDEMOS QUE EN EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DEBE MANTENERSE EL TÉRMINO "USOS", Y NO REEMPLAZARLO POR EL DE "EXPLOTACIÓN", COMO SE SUGIRIÓ EN EL SENO DE LA COMISIÓN.

OTRO EJEMPLO DE DISPOSICIÓN IMPORTANTE QUE SUSCITA DUDAS Y QUE PODRÍA SER FÁCILMENTE MEJORADA ES LA CONTENIDA EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 4, EN DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DEL SISTEMA ACUÍFERO DE NO "PERTURBAR" EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CREEMOS QUE EL USO DEL VERBO "ALTERAR" EN LUGAR DE "PERTURBAR" OFRECE UN CRITERIO MÁS CLARO Y OBJETIVO.

POR ÚLTIMO, EN ESTE MISMO ARTÍCULO, QUE SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN DE NO CAUSAR DAÑOS, SERÍA NECESARIO EXAMINAR DETENIDAMENTE LA CONVENIENCIA DE MANTENER, O CAMBIAR, LA EXPRESIÓN "DAÑO SENSIBLE". LAS EXPLICACIONES QUE PROPORCIONA EL RELATOR ESPECIAL PARA JUSTIFICAR EL USO DE ESTA EXPRESIÓN SON, SIN DUDA, CONVINCENTES. DE TODOS MODOS, DADOS LA EXTREMA VULNERABILIDAD DE ESTE RECURSO, Y EL HECHO DE QUE EN ALGUNOS CASOS SE TRATA DE RECURSOS NO RENOVABLES, ENTENDEMOS QUE LA COMISIÓN DEBIERA REFLEXIONAR SOBRE SI NO SERÍA APROPIADO EN ESTE CASO EXIGIR UN UMBRAL INFERIOR AL DEL "DAÑO SENSIBLE".

MUCHAS GRACIAS.